Nota del Centro de Protección de Datos Personales sobre la privacidad de las prácticas médicas #abortonopunible #aborto

09/10/2012 por Centro de Protección de Datos Personales Deja un comentario

El Director del Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Eduardo Peduto, envió este martes 9 de octubre una nota al Hospital Ramos Mejía en relación al aborto no punible que debía a realizarse hoy en dicho establecimiento. En la misma se recuerda la "necesidad y obligación legal de guardar estricta reserva respecto de las prácticas médicas para garantizar su realización".

Asimismo, se remarca lo establecido en la ley N°1845 de protección de datos personales sobre el carácter de dato sensible de toda información referente a la salud. En la misma línea, se hace referencia a la ley básica de salud N° 153 que señala "la obligación de guardar intimidad, privacidad y confidencialidad de la información relacionada con su proceso salud-enfermedad".

A continuación transcribimos la nota completa:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de Octubre de 2012.

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE MARIA RAMOS MEJIA" Dr. Carlos Arturo MERCAU Gral. Urquiza 609

S / D

Ref. Privacidad prácticas médicas

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director del Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organismo de control de la ley de protección de datos personales N° 1845 y decreto reglamentario.

A raíz de los hechos de público conocimiento en relación a la realización de un aborto no punible que iba a realizarse en el día de hoy en el Hospital a su cargo el Centro quiere recordarle la necesidad y obligación legal de guardar estricta reserva respecto de las prácticas médicas para garantizar su realización.

La ley de protección de datos pesonales local considera toda la *información referente a la salud* como un dato sensible (articulo 3) que requiere de la máxima protección. En ese sentido la ley nro. 1845 en especial establece **Artículo 9°.-** Datos relativos a la salud. Los establecimientos sanitarios dependientes

de la Ciudad de Buenos Aires y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud que presten servicios en los mismos pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del **secreto profesional.** Ante la transcendencia que ha adquirido podría concluirse que este extremo no fue cumplido debidamente.

Además de ello la ley básica de salud nro. 153 en el articulo 4 inc. C establece la obligación de guardar *intimidad, privacidad y confidencialidad de la información relacionada con su proceso salud-enfermedad.*

En el link http://www.cpdp.gob.ar/images/articuloscpdp/guia_salud.pdf existe un publicación realizada por el Centro que está especificamente referida a la protección de la intimidad en materia de salud, allí se señala que *"El Secreto Profesional es un instituto central que tiene por objetivo la confidencialidad de la información. Se aplica a cualquier tipo de divulgación, por cualquier medio o forma, aun al caso en que se divulgue a una sola persona. El secreto profesional está dispuesto en varias normativas de la salud, si bien son particularmente relevantes las siguientes: art. 4 inc. "c" de la Ley Nº 153 y el Decreto 208 en el ámbito de la Ciudad; el art. 11 de la Ley Nº 17.132 y art. 156 del Código Penal en el ámbito de la Nación; y los artículos 78º a 94º del Capítulo VI del Código de Ética de la Confederación Médica Argentina de 1955."*

. Sin otro particular, y esperando que en el futuro adopte los recaudos necesarios para impedir la repetición de situaciones como la observada lo saludo a Ud. atentamente.

Lic. Eduardo Peduto

Share this: Correo electrónico | Twitter 15 | Facebook 102 | Imprimir

Me gusta: Me gusta Se el primero en decir que te gusta.

Archivado en Noticias Etiquetado con aborto, aborto no punible, centro de protección de datos personales, habeas data, nota, protección de datos personales

Acerca de Centro de Protección de Datos Personales

La Defensoría del Pueblo, por ley 1845, ha sido designado órgano de control del asiento, uso y difusión de las bases de datos personales del sector público de la Ciudad de Buenos Aires garantizando el derecho al honor, la intimidad y la autodeterminación informativa. Con el objeto de cumplir con las funciones asignadas, la Defensoría del Pueblo ha creado el Centro de Protección de Datos Personales. Toda persona que presuma o tenga la certeza de que sus datos figuran en alguno de los bancos de datos personales puede ejercer su derecho de información, acceso, rectificación, actualización o supresión. Estamos en Piedras 574, 5º piso, C.A.B.A., teléfono 54-11-4338-4900, int. 7451 / 7452. Mail: cpdp@defensoria.org.ar, sitio web: www.cpdp.gov.ar

Deja un comentario

Añade tu comentario aquí...

Protegemos Derechos

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Centro de Protección de Datos Personales

Registros – Bases Públicas Inscriptas